RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 422-2021-GM/MDC

Carabayllo, 24 de setiembre de 2021.

VISTO:

El Informe Legal Nº 263-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1153-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1678-2021-SGL-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Memorándum N° 1410-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorándum Nº 106-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1228-2021-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 079-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 731-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 277-2021-SGT-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N° 921-2021-SGL-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 028-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 411-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 102-2021-SGP/GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 395-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1231-2021-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 005-2021-SGL-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Documento de Trámite Nº E2104719 presentado por el Gerente General de la empresa Inversiones SCOTT S.A.C.; Conformidad Nº 0091-2020-GDUR/GAF/MDC de la Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural; Conformidad Nº 1487-2020-SGS/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Serenazgo; Conformidad Nº 1842-2020-GIP/GAF/MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas; Conformidad Nº 0295-2020-ST/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Transporte; Conformidad Nº 228-2020-SGMA/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Medio Ambiente; Conformidad Nº 0075-2020-GATR/GAF/MDC de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; Conformidad Nº 0558-2020-SGPJO/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Ornato; Conformidad Nº 1068-2020-SGLP/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Limpieza Pública; Conformidad Nº 0162-2020-SGRD/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; Informe Nº 576-2020-SGP-GPPCI-MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000767; Documento de Trámite Nº E2042802 presentado por el Gerente General de la empresa Inversiones SCOTT S.A.C.; Conformidad Nº 0348-2020-GDHS/GAF/MDC de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Informe Nº 4300-2020-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor de la empresa Inversiones SCOTT S.A.C.; por concepto de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE GASOHOL 90 PLUS PARA LAS DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo Nº 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado

y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso , adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la Directiva Nº 002-2021-GAF/MDC – "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;-

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, del expediente objeto de emisión de acto administrativo, se advierte, que a través del Formato y Requerimiento de Bien Nº 0400050084 de fecha 19.06.2020 suscrito por el Subgerente de Logística, en su

condición de área usuaria, solicitó el abastecimiento de 17300 galones de combustible GASOHOL 90 PLUS, a la que se adjuntó las especificaciones técnicas y la Ficha Técnica del producto a adquirir;

Asimismo, se cuenta con Memorándum de Certificación Nº 0767-2020-SP/GPPCI/MDC de fecha 25 de junio de 2020, por medio del cual, la Sub Gerencia de Presupuesto, para el abastecimiento del mes de agosto a diciembre de 2020 otorgó Certificación de Crédito Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2020, por el importe de S/ 89,743.75 Soles (Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 75/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Meta 6, 52, 2, 8. 65, 57, 60 y 47, Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías. Renta de Aduanas y 08 Impuestos Municipales, Clasificador 2.3 Bienes y Servicios, por el monto de S/ 89,743.75 Soles (Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 75/100 Soles), sujeto a financiera; y previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2021 por el monto de S/ 125,641.25 Soles (Ciento Veinticinco Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 25/100 Soles). Dicha certificación para el año 2020 fue modificado por la suma de S/ 84,776.23 Soles (Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Seis con 23/100 Soles);

Que, la contratación se perfeccionó a través del CONTRATO Nº 021-2020-SIE-CS-MDC, de fecha 29 de julio de 2020, devenido de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 002-2020-CS/MDC, mediante el cual, la Entidad contrató con INVERSIONES SCOTT S.A.C. la ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL 90 PLUS PARA LAS DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, por la suma de S/ 207,600.00 Soles (Doscientos Siete Mil Seiscientos con 00/100 Soles) por un plazo de 365 días calendarios, computados a partir del 1 de agosto de 2020, estableciendo que los pagos se efectúan por periodos, previa conformidad del área usuaria y presentación por parte del contratista del comprobante de pago, resumen de dotación de servicio del periodo, y, los vales de consumo, respectivamente. Según las especificaciones técnicas de las Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica — Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2020-MDC/CS específicamente la Ficha Técnica contenidas en dichas bases y que forman parte del citado contrato, el producto a adquirir es GASOHOL 90 PLUS;

Que, con Documento de Trámite Nº E2042802, de fecha 22 de diciembre de 2020, mediante el cual, la empresa INVERSIONES SCOTT S.A.C. presenta la conformidad de abastecimiento y requerimiento de pago conforme al consolidado de suministro de combustible GASOHOL 90 PLUS del periodo 1 al 15 de diciembre de 2020, habiendo cumplido con adjuntar el resumen de dotación del suministro de combustible por cada una de las áreas, los vales de consumo de combustible debidamente suscrito por el responsable; señalando que en dicho periodo se ha suministrado 543.567 galones de combustible por un valor de S/ 6,522.80 Soles (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 80/100 Soles); conforme al siguiente detalle:

ÁREAS ABASTECIDAS	GALONES	PRECIO	MONTO
Sub Gerencia de Limpieza Publica	41 ,402	12	496.82
Sub Gerencia de Parques, Jardines Ornato	278.031	12	3,336.37
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	28	12	336.00
Gerencia de Desarrollo Urbano Rural	35	12	420.00
Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	23.846	12	286.15
Gerencia de Desarrollo Humano Social	6.332	12	75.98
Sub Gerencia de Transportes	84	12	1,008.00
Gerencia de Inversiones Publicas			420.00
Sub Gerencia de Medio Ambiente			20.00
Sub Gerencia de Serenazgo	1 956	12	23.47
TOTAL	543.567		6,522.80

Asimismo, respecto al cumplimiento de las obligaciones de parte del acreedor, en el marco del contrato antes mencionado, se manifiesta que la conformidad del cumplimiento de dicha obligación, requerido según el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, se encuentra en la Conformidad Nº 0348-2020-GDHS/GAF/MDC de fecha 31 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Conformidad Nº 0162-2021-SGRD/GAF/MDC de fecha 30 de diciembre de 2020 de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, Conformidad Nº 1068-2020-SGLP/GAF/MDC de fecha 30 de diciembre de

2020 de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Conformidad Nº 0558-2020-SGPJO/GAF/MDC de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Ornato, Conformidad Nº 075-2020-GATR/GAF/MDC de fecha 30 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Conformidad Nº 0228-2020-SGMA/GAF/MDC de fecha 29 de diciembre de 2020 de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Conformidad Nº 0295-2020-ST/GAF/MDC de fecha 29 de diciembre de 2020 de la Sub Gerencia de Transporte, Conformidad Nº 1842-2020-GIP/GAF/MDC de fecha 29 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Inversiones Públicas, Conformidad Nº 1487-2020-SGS/GAF/MDC de fecha 29 de diciembre de 2020 de la Sub Gerencia de Serenazgo, Conformidad Nº 0091-2020-GDUR/GAF/MDC de fecha 31 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales se otorga conformidad a la adquisición de combustible GASOHOL 90 PLUS, que sumados dan un total de 543.567 galones;

Asimismo, mediante el Documento de Trámite Nº E2104719, de fecha 29 de enero de 2021 , la empresa Inversiones SCOTT S.A.C., señala que habiendo cumplido con realizar el suministro de combustible GASOHOL 90 PLUS, para las diversas unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, por el periodo del 1 al 15 de diciembre de 2020, con Factura F003-3345, por 543.567 galones, y no habiéndose cancelado la misma durante el ejercicio 2020, solicita reconocimiento de la deuda por la suma de S/ 6,522.80 Soles (Seis Mil Quinientos Veintidós con 80/100 Soles);

Que, a través del Informe Nº 1231-2021-SGC-GAF/MDC de fecha 12 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que en relación a la solicitud de reconocimiento de deuda por la adquisición de 543.567 galones de combustible GASOHOL 90 PLUS, por la suma de S/ 6,522.80 Soles (Seis Mil Quinientos Veintidós con 80/100 Soles), correspondiente al periodo del 1 al 15 de diciembre de 2020; según Contrato Nº 021-2020-SIE-CS/MDC a favor de Inversiones SCOTT S.A.C., se cumplió con ejecutar el control previo y que de la revisión y verificación de la documentación que sustenta, el expediente se encuentra conforme para continuar con el trámite;

Para asegurar la disponibilidad de recursos suficientes que permitan realizar el pago, mediante Informe Nº 102-2021-SGP-GPPCI/MDC de fecha 16 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que para el pago de reconocimiento de deuda a favor de la empresa Inversiones SCOTT S.A.C., por la adquisición de 543.567 galones de combustible GASOHOL 90 PLUS, periodo del 1 al 15 de diciembre de 2020, refiere que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Genérica de Gastos 2.3. Bienes y Servicios: 05 - Recursos Determinados por el importe de S/ 6,522.80 Soles (Seis Mil Quinientos Veintidós con 80/100 Soles);

Que, en atención al Informe Nº 0411-2021-GAF/MDC de fecha 17 de marzo de 2021, mediante Informe Nº 028-2021-GAJ/MDC de fecha 9 de abril de 2021, esta Gerencia solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, que previo a emitir opinión legal al trámite de reconocimiento de deuda, cumpla la Sub Gerencia da Logística con omitir el informe técnico al expediente sobre el cumplimiento de la obligación asumida por la empresa, las razones o causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente y la viabilidad técnica o apreciación de la solicitud de reconocimiento de deuda así como indicar si se ha cumplido con emitir la orden de compra y, por su parte, la Sub Gerencia de Tesorería emita un informe técnico que sustente tas razones por las que no se ha pagado a la empresa solicitante;

Sobre la evaluación técnica de la solicitud y existencia de la obligación, mediante el Informe Nº 921-2021-SGL-GAF/MDC de fecha 5 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración y Finanzas. el informe técnico de reconocimiento de deuda, señalando que el expediente contiene contrato generado a nombre de Inversiones SCOTT S.A.C., reporte de la Orden de Abastecimiento Diario realizado por la Subgerencia de Logística que sustenta el abastecimiento, asimismo cuenta con Factura Electrónica Nº F003-003345, Nota de Entrada de Almacén, Guía de Ingreso y otros documentos; por lo que luego de una análisis, concluye que al no cumplir con el pago de los servicios prestados por la empresa Inversiones SCOTT S.A.C., por el abastecimiento de combustible GASOHOL 90 PLUS para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Carabayllo periodo 1 al 15 de diciembre de 2020, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la entidad, por lo que corresponde realizar el reconocimiento de la deuda, precisando que el monto es de S/.6,522.80 Soles (Seis Mil Quinientos Veintidós con 80/100 Soles);

Que, mediante el Informe Nº 277-2021-SGT-GAF/MDC de fecha 12 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería informa a Gerencia de Administración y Finanzas, que realizó la verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF no se visualiza la fase del compromiso y devengado y que no se ejecutó el proceso para el pago, puesto que no existen las fases precedentes a la fase de girado;

Que, través del Informe Nº 1228-2021-SGL/GAF/MDC de fecha 4 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Logística informa a Gerencia de Administración y Finanzas, que no se generó la orden de compra en su fase de compromiso para el pago de suministro del combustible GASOHOL 90 PLUS para tas diversas unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Igualmente, a través del Informe Nº 1918-2021-SGC-GAF/MDC de fecha 24 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Contabilidad informa a Gerencia de Administración y Finanzas, que cumple con ejecutar el control previo por lo cual procede a la revisión y verificación de la documentación sustentatoria del expediente de reconocimiento de deuda a favor de la empresa Inversiones SCOTT S.A.C., por la adquisición de 543.567 galones de combustible GASOHOL 90 PLUS, por la suma de S/ 6,522.80 Soles (Seis Mil Quinientos Veintidós con 80/100 Soles) y que de la revisión y verificación de la documentación que sustenta, el expediente se encuentra conforme para continuar con el trámite;

Asimismo, mediante Informe Nº 1678-2021-SGL/GAF/MDC de fecha 23 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Logística informa a Gerencia de Administración y Finanzas, que se generó en el Sistema la Orden de Compra Nº 1126-2020 a nombre de la empresa Inversiones SCOTT S.A.C., al hacer el compromiso en el SIAF no respondía por ser último día del año fiscal 2020, por lo que se anuló dicha orden, la misma que no se adjunta el original debidamente firmada por el Gerente de Administración y Finanzas y por el Subgerente de Logística se adjunta solo copia. Además precisa que la obligación nace de un contrato, está acreditada la efectiva recepción del suministro de 543.567 galones de combustible GASOHOL 90 PLUS y, se cuenta con la conformidad de las diferentes áreas a cargo de las unidades vehiculares, por lo que considera PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda por la suma de S/ 6,522.80 Soles Seis Mil Quinientos Veintidós con 80/100 Soles);

Finalmente, se cuenta con el Informe Legal N° 263-2021-GAJ/MDC de fecha 21 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; otorgando opinión legal favorable al reconocimiento de deuda a favor de la empresa INVERSIONES SCOTT S.A.C.; por concepto de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE GASOHOL 90 PLUS PARA LAS DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, y; – CORRESPONDIENTE DEL 1 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020; SEGÚN CONTRATO Nº 021-2020-SIE-CS-MDC, por la suma total de S/ 6,522.80 Soles Seis Mil Quinientos Veintidós con 80/100 Soles), indica además, que se continúe con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal Nº 263-2021-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía Nº 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza Nº 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la empresa INVERSIONES SCOTT S.A.C.; por concepto de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE GASOHOL 90 PLUS PARA LAS DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, y; – CORRESPONDIENTE DEL 1 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020; SEGÚN CONTRATO Nº 021-2020-SIE-CS-MDC, por la suma total de S/ 6,522.80 Soles Seis Mil Quinientos Veintidós con 80/100 Soles), al contar con informes favorables de las Subgerencias de Logística; Contabilidad y Presupuesto; así

como, analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.– AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/jfmps